

REGLAMENTO CONGRESO PROVINCIAL PP ÁVILA 2021

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los vigentes Estatutos del Partido Popular, lo establecido en los artículos 9.1 y 11 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados para su Celebración de Forma Telemática o Mixta, y según el acuerdo adoptado el 15 de febrero de 2021 por la Junta Directiva Provincial, el 12 Congreso del Partido Popular de Ávila, se celebrará en Ávila el 20 de marzo de 2021.

Artículo 2º

La Comisión Organizadora, formada por 13 miembros, nombrada por la Junta Directiva Provincial del Partido Popular de Ávila, impulsará, coordinará y dirigirá todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizará la transparencia del proceso electoral y velará por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Asimismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido. A tal fin, se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas.

Artículo 3º

El Congreso es el órgano supremo del Partido Popular de Ávila y, entre otras, sus facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos son las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva.
- b) Aprobar o modificar el Reglamento de organización sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
- c) Conocer las cuentas del Partido Popular de Ávila.

- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en Ávila.
- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.
- f) Elección de la Presidencia del Partido, de los vocales del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva.

Artículo 4º

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del 12 Congreso del Partido Popular de Ávila se regirá por el presente Reglamento. Para todo lo no previsto en el presente texto será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Nacionales del partido, en el Reglamento Marco de Congresos, en el Reglamento Autonómico de organización y funcionamiento interno, en el Reglamento Provincial de organización y funcionamiento interno, y en el Reglamento de funcionamiento de los órganos colegiados para su celebración de forma telemática o mixta, según lo estime la Comisión Organizadora.

Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso.

Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

TÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Artículo 5

5.1 Podrán participar en cualquiera de las fases del congreso del Partido Popular los afiliados que figuren como tales en la fecha en que se celebre la junta directiva que convoque el congreso provincial y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente del pago de las cuotas mínimas fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional desde el último congreso celebrado del mismo ámbito territorial. En el caso de que la afiliación se hubiera producido con posterioridad a dicho Congreso será necesario estar al corriente de pago desde la fecha de afiliación.

b) Inscribirse en el proceso a través de los cauces establecidos en el

presente Reglamento:

- A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier afiliado del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral. Dicho plazo se abrirá a las 10 h. del 16 de febrero hasta las 19 h del 2 de marzo
- Podrán inscribirse para participar en el Congreso del Partido Popular todos los afiliados que se encuentren al corriente del pago de las cuotas en el momento de la inscripción.
- En el caso de que no se cumpliera el requisito descrito previamente, desde la sede, por indicación del Comité Organizador, se notificará la falta de pago al afiliado y le concederá un plazo de 48 horas para que subsane la situación.
- La Comisión Organizadora del Congreso habilitará el formulario de inscripción, que estará disponible tanto en formato físico en todas las sedes del Partido Popular como en versión electrónica en la página web correspondiente. En el formulario deberá aparecer obligatoriamente el nombre, apellidos, DNI, una dirección de correo electrónico, sede en la que se está afiliado y firma del solicitante.
- En el supuesto de que un afiliado quiera presentar más inscripciones que las del propio interesado, deberá entregarlas acompañadas de una relación en soporte informático conforme al modelo facilitado por la Comisión Organizadora para este fin.
- Será necesaria la inscripción para votar a los precandidatos a presidente y para ser candidato o elector en las elecciones a compromisarios.
- Los compromisarios natos del Congreso estarán automáticamente inscritos en el proceso

c) No estar suspendido de afiliación

5.2 No podrán participar en los Congresos y/o Asambleas, aquellos afiliados que habiendo solicitado el traslado de su ficha de afiliación hayan figurado en otro censo congresual provincial en los doce meses anteriores

- 5.3 En todo el proceso electoral interno del congreso sólo podrán participar en sus trabajos de organización y desarrollo quienes ostenten la condición de afiliados del Partido Popular de la provincia de Ávila.

TITULO II

De la organización del Congreso

Artículo 6º

El Congreso del Partido Popular de Ávila estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos del Partido Popular, en el Reglamento de Organización y en el Reglamento Marco de Congresos, por los compromisarios natos y los electos. Estos últimos lo serán en número de 1028, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva Provincial el 15 de febrero de 2021, y de ellos 64 corresponderán a Nuevas Generaciones.

Son compromisarios natos los miembros de la Junta Directiva Provincial y los de la Comisión Organizadora.

Son compromisarios electos aquellos designados por las Asambleas convocadas al efecto, correspondiendo a la Junta Directiva Provincial la aplicación de las normas de distribución por Municipio, atendiendo a los niveles de afiliación, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenidos en las elecciones autonómicas inmediatamente anteriores, como máximo en un 25%.

Los compromisarios de NN.GG. serán elegidos en sus propias asambleas siempre que esta organización estuviera implantada en el correspondiente ámbito territorial.

Artículo 7º

La condición de compromisario es personal e intransferible. Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 8º

1. La Junta Directiva Provincial procederá a la distribución de compromisarios por municipios, mediante la aplicación de las normas de distribución establecidos en el artículo 33 de los Estatutos del Partido Popular.

2. La distribución se realizará por la Junta Directiva Provincial con el objetivo de máxima descentralización, atendiendo a la distribución prevista en el presente Reglamento, repartiendo los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y porcentaje de afiliación suficiente para obtener un compromisario como mínimo. Sólo podrán agruparse para el reparto de compromisarios y celebración de asambleas de elección de los mismos, aquellos municipios que por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario.
3. El criterio para formar estas agrupaciones será por razones de proximidad geográfica y respetará el objetivo de máxima descentralización.
4. Las reclamaciones contra los acuerdos de distribución de compromisarios por municipios se elevarán, en el plazo de 24 horas, por la Comisión Organizadora al Comité Autonómico de Derechos y Garantías.

Artículo 9º

1. Para ser elegido compromisario será necesario haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el art. 5 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular, no estar suspendido de afiliación y estar al corriente de pago de todas sus cuotas desde el Congreso anterior.
2. Para presentar la candidatura a compromisario, en función de lo establecido en el artículo 35.2 d) y el 35.2.e) de los Estatutos Nacionales y lo establecido en el art.12.3.c del Reglamento Marco de Congresos dicho plazo se abrirá el día 17 de febrero a las 10:00 horas, y se cerrará el día 4 de marzo a las 19:00 horas.
3. La presentación de la candidatura podrá hacerse bien presencialmente en las sedes, bien a través de correo ordinario o correo electrónico por el candidato a compromisario a la dirección 12congresoavila@pp.es.
4. Los precandidatos a presidir el Partido podrán, a su vez, presentar candidatos a compromisarios. En este caso, deberá constar de forma expresa la aceptación de los candidatos propuestos. Todo ello sin perjuicio de que pueda presentarse a compromisario cualquier afiliado sin que esté adscrito a ningún candidato.

Artículo 10º

1. En el caso de que en una circunscripción hubiera más candidatos que plazas de compromisarios, se realizará una votación telemática o mixta, según lo estime la Comisión Organizadora, para su elección, según lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento Marco del Congreso y en el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos colegiado del Partido

Popular para su celebración de forma telemática o mixta.

2. La Comisión Organizadora comunicará a los participantes del Congreso el procedimiento de votación telemática o mixta, así como el lugar y horario de la misma
3. Las Asambleas para la elección de compromisarios se harán de forma simultánea a las de elección de precandidatos a la Presidencia Provincial, para lo cual se constituirá una única Mesa compuesta de presidente, secretario y Vocal, designados por la Comisión Organizadora del Congreso.
4. La organización provincial informará a sus afiliados sobre la fecha y hora de comienzo y finalización de la elección, número de compromisarios a elegir, así como para la constitución de mesas electorales.
5. Los precandidatos a presidir el Partido tienen derecho a nombrar un interventor para el acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.
6. La Comisión organizadora enviará por correo electrónico las listas de compromisarios presentadas por los diferentes candidatos a presidir el Partido, si ello se hubiera producido.
7. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará, por los afiliados previamente inscritos, mediante lista abierta. La votación será secreta. La votación se realizará señalando a los candidatos en número no superior a los elegibles.
8. La Comisión Organizadora o en quien ésta delegue confeccionará el modelo oficial de la papeleta, ordenando alfabéticamente los candidatos a compromisarios, sorteando el primero, y la facilitará a cualquier afiliado del Partido que tenga derecho a voto entre las 48 y las 24 horas antes de la correspondiente asamblea. La Comisión Organizadora efectuará la validación de todas las papeletas.
9. En el caso en el que el procedimiento de la votación sea mixto, durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren votaciones pudiendo precisar la Mesa electoral los límites de la prohibición.
10. Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio. En caso de que el número de candidatos a elegir coincida con el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados, sin necesidad de votación.

11. Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Este acta deberá remitirse a la Comisión Organizadora del Congreso, junto con la relación de compromisarios electos y los suplentes, en las 24 horas siguientes a la elección. Dicha relación contendrá, nombre y apellidos de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de D.N.I., número de afiliado al Partido, la Asamblea territorial y el municipio por el que ha sido designado como compromisario.
12. Las Mesas resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y escrutinio dando cuenta a la Comisión Organizadora de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas.
13. Contra estas resoluciones, cualquier afiliado interesado podrá elevar reclamación correspondiente ante la Comisión Organizadora en el plazo de 24 horas contadas desde la hora de inicio de la asamblea debiendo resolver ésta en el plazo de 24 horas.

Artículo 11º

Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 12º

En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 4 días para el comienzo del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido.

En el caso de agotarse la lista de suplentes o de no existir suficiente número de candidatos, las organizaciones territoriales podrán cubrir estas vacantes con personas que figuren como suplentes en otras circunscripciones electorales que correspondan a dicha organización territorial.

TÍTULO III

CAPÍTULO I Del funcionamiento del Congreso

Artículo 13º

La Comisión Organizadora, a través de su presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Provincial, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 14º

El Congreso Provincial estará presidido por la Mesa, que estará compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario, cuatro Vocales, un miembro de la comisión organizadora del congreso y un miembro del comité autonómico de derechos y garantías.

Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios, a excepción del miembro del Comité Autonómico de Derechos y Garantías.

Artículo 15º

En el acto inaugural del Congreso que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de quince minutos, durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.

Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno a aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 16º

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

Artículo 17º

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán

por mayoría simple, teniendo el presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 18º

Corresponde al presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

El presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 19º

El vicepresidente sustituirá al presidente, ejercerá sus funciones en caso de ausencia y tendrá las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 20º

Corresponde al secretario de la Mesa la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

Artículo 21º

El Congreso funcionará exclusivamente en Pleno, adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante el sistema de votación establecido por la Comisión Organizadora, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en el Reglamento de organización y en este Reglamento.

CAPÍTULO IV

De la elección de los órganos de dirección

Artículo 22º

Todos los afiliados del Partido Popular de Ávila tienen derecho a elegir al Presidente Provincial del Partido por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

Artículo 23º

1. Podrán ser candidatos a Presidente Provincial o a vocal del Comité Ejecutivo Provincial y de la Junta Directiva Provincial del Partido, todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas. Para el caso de candidato a Presidente Provincial, será necesario llevar afiliado al Partido un periodo mínimo de 12 meses.
2. Quienes opten a la Presidencia Provincial podrán desde las 10:00 horas del día 16 de febrero hasta las 19 horas del día 2 de marzo, presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso en la sede del Partido Popular de Ávila.
3. Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Provincial será necesario presentar el apoyo de **75** afiliados que estén al corriente de pago de las cuotas en el momento de la presentación de avales en documento normalizado y aprobado por la Comisión Organizadora del Congreso y a disposición de todos los afiliados que lo soliciten. Ningún afiliado podrá apoyar, con su firma, a más de un precandidato; las firmas que figuren en más de una candidatura serán declaradas nulas.
4. Concluido el plazo de presentación de candidatos, y una vez verificada la validez de la precandidatura y los avales presentados, la Comisión organizadora proclamará los precandidatos, en el plazo máximo de 48 horas desde la finalización del plazo de presentación.
5. Contra esta proclamación, podrá presentarse la correspondiente reclamación que deberá ser resuelta en las 24 horas siguientes; momento en el que los precandidatos serán proclamados definitivamente.
6. En el caso de que hubiera más de un precandidato, la comisión organizadora convocará en ese mismo momento, la campaña electoral que se iniciará el día 6 de marzo a las 10:00 horas y concluirá el día 10 de marzo a las 20:00 horas.

Artículo 24º

La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.

Todo afiliado que muestre interés en presentarse como precandidato, tendrá derecho a recibir información y consultar toda la documentación necesaria para tal fin en las dependencias de la Sedes Provinciales. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá retirarse o fotocopiarse documento alguno, a cuyo efecto el Gerente será el encargado de su custodia y buen uso.

Podrá solicitarse, con tiempo suficiente, de la gerencia del Partido, con cargo al interesado, uno o varios envíos postales a los afiliados con el único fin de solicitar de estos el apoyo a su candidatura.

Artículo 25º

El mismo día señalado para la elección de compromisarios se realizará la votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia Provincial.

Serán proclamados candidatos a la Presidencia Provincial del Partido, para su elección por los compromisarios del Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.

Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, y hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia Provincial del Partido.

En todo caso, si únicamente se hubiese presentado un precandidato, la consulta a los afiliados inscritos para que presenten su apoyo al referido precandidato no será necesaria.

Artículo 26º

En el Congreso Provincial del Partido Popular de Ávila culmina el procedimiento de elección del Presidente Provincial y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.

b) El Congreso elegirá también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto

mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios:

I En el Congreso Provincial se elegirá en una lista al presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Provincial, así como a 20 vocales de la Junta Directiva Provincial.

II En las listas sólo podrán figurar como presidentes quienes hayan obtenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos Nacionales, la condición de candidato ante el Congreso.

c) Iniciado el Congreso, la Mesa fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido. Ningún compromisario podrá figurar en dos o más candidaturas.

Artículo 27º

El candidato o candidatos a Presidente Provincial tendrán derecho a una exposición previa de su programa, de su plan de actuación y de su candidatura correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones. Para ello, deberá considerarse el número de avales válidos que haya presentado cada candidato, de manera que los que aporten mayor número tendrán prioridad para elegir el orden en que se produce su intervención. En caso de que los candidatos hayan presentado el mismo número de avales, se establecerá por sorteo.

Artículo 28º

Para la votación se habilitarán el sistema que la Comisión Organizadora considere conveniente. El sistema determinado estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.

Los compromisarios, en el momento de emitir su voto, acreditarán su condición mediante credencial, D.N.I., documento, clave o similar que acredite su personalidad, en función de lo establecido previamente por la Comisión Organizadora acorde al sistema de votación elegido.

Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará en el mismo acto la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.

CAPITULO V De las impugnaciones

Artículo 29º

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité de Derechos y Garantías correspondiente. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del Congreso.

Artículo 30º

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será recurrible ante el Comité de Derechos y Garantías correspondiente, en el plazo máximo de 24 horas después de la celebración del Congreso.

Disposición final primera

Todos los plazos establecidos para la celebración del 15 Congreso Provincial del Partido Popular de Ávila, se realizarán contabilizando días naturales.

Disposición final segunda

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de los órganos provinciales.

Disposición final tercera

Al tratarse de congreso en modalidad extraordinaria se prescindirá del debate y aprobación de ponencias, cuyo proceso será sustituido por dos comunicaciones a presentar en el Congreso, una de ámbito económico y otra de ámbito social, en las que se establecerán las líneas generales del partido en dichos temas, sin que las mismas puedan ser objeto de debate, aunque se remitirán a los participantes antes de la fecha del Congreso.

Los ponentes de dichas comunicaciones y su fecha de presentación quedarán supeditadas a la decisión de la Comisión Organizadora.

Disposición final cuarta

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del 12 Congreso del

Partido Popular de Ávila se regirá por el presente Reglamento. Para todo lo no previsto en el presente texto será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Nacionales del partido, en el Reglamento Marco de Congresos, en el Reglamento Autonómico de organización y funcionamiento interno, en el Reglamento Provincial de organización y funcionamiento interno, y en el Reglamento de funcionamiento de los órganos colegiados para su celebración de forma telemática o mixta, según lo estime la Comisión Organizadora.